
RV: ENVIO OFICIO 307-PROCESO S-19-2021

Desde Juzgado 14 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 28/07/2025 15:03

 1 archivo adjunto (60 KB)

30OF0307 DespachosJudicialesPais- S-19-2021.pdf;

FAVOR NO RESPONDER SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA

De: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 12:53 p. m.

Para: Todos los Despachos Judiciales <ldtodosdespachos@cendoj.ramajudicial.gov.co>; felipestevezbreton@yahoo.es <felipestevezbreton@yahoo.es>

Asunto: ENVIO OFICIO 307-PROCESO S-19-2021

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CRA 9 # 11 - 45 PISO 3 COMPLEJO JUDICIAL EDIFICIO KAYSER
TELEFONO 3532666 EXT. 71314
CCTO14BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Cordial saludo, adjunto oficio en el proceso de asunto para su respectivo tramite.

Atentamente,

Catalina Gelacio Ramírez

Asistente Judicial

Bogotá D.C., 18 de julio de 2025

OFICIO No. 0307

Señor
DESPACHOS JUDICIALES DEL PAIS
Idtodosdespachos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REF.: PETICION S-19-2021- PROCESO EJECUTIVO DE PLÁSTICOS SILVATRON DE COLOMBIA S.A. CONTRA NANCY DEL CARMEN ARRAZOLA DE DUPERLY.

Comunico que este Despacho Judicial, en providencia del 20 de junio de 2025 proferida dentro de la petición en referencia, ordeno **comunicar** a todos los Juzgados del país para que certifiquen sobre la existencia de procesos en contra de la señora **Nancy del Carmen Arrazola de Duperly** C.C. 22.304.660 (Q.E.P.D), informando sobre los embargos de remanentes que se hayan librado dentro de los mismos. **ADVIÉRTASELES** que en caso de guardar silencio se entenderá que la respuesta es negativa.

Al dar contestación, por favor citar nuestra referencia en forma completa.

Atentamente,
(Firmado Digitalmente)

DIANA CAROLINA MARÍN MILLÁN
Secretaria
LR

Firmado Por:

Diana Carolina Marín Millán
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 047d61480f5aa48359177bc3b84d21aba7ca965100bb2cadedb5168cf1d8d42a4
Documento generado en 18/07/2025 09:18:32 PM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>